



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-A/MDPM

Pardo Miguel, martes 08 de abril de 2025.

### VISTO:

La SOLICITUD S/N ingresada con Registro de Trámite Documentario N° 1575- MDPM de fecha 07 de marzo del 2025, el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2025, el Informe N° 102-2025-GDIS/MDPM de fecha 26 de marzo del 2025, el Informe N° 126-2025-OFLASE.JUR/MDPM de fecha 01 de abril del 2025, el Informe N° 245-2025-GM/MDPM, de fecha 08 de abril del 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 197° de la Constitución Política del Estado Peruano, dispone que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, precepto legal dispuesta en el artículo 1122 de la Ley.

Que, de acuerdo al artículo 6° de la Ley N° 27972, **Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. *El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa*; asimismo, respecto de las atribuciones del alcalde el numeral 6) del artículo 20° de la citada Ley establece que *es facultad del alcalde el "de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"*

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 **Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y de ejercicios de derechos políticos, de conformidad con la constitución y la respectiva ley de la materia; concordante con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 113° de la Ley, el mismo que dispone: *"El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los siguientes mecanismos: (...) 6. Participación a través de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...)"*.

Que, el artículo 84° de la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, establece que las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:(...) *"2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.1. Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando*



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-A/MDPM

estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.  
2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local (...)"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece respecto a la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: "Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo.- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, mediante SOLICITUD S/N ingresada con Registro de Trámite Documentario N° 1575 – MDPM de fecha 07 de marzo del 2025, junto al Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 27 de febrero del 2025, el señor David Fernández Banda solicita Resolución de Reconocimiento a la Nueva Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserío Oriente Nuevo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Que, mediante Informe N° 102-2025-GDIS/MDPM de fecha 26 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel da la conformidad a los documentos presentados y solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo al nuevo Comité de Agencia Municipal del Caserío Oriente Nuevo, Distrito de Pardo Miguel, según el siguiente detalle:

N.º	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
01	AGENTE MUNICIPAL	David Fernández Banda	45003710
02	SECRETARIO	Nelmer Chávez Vega	46322135
03	TESORERA	Gabriela Peralta Núñez	47074748
04	FISCAL	Carloman Villegas Tafur	43382100
05	VOCAL 1	Cesar Augusto Torres Cubas	44677867
06	VOCAL 2	Joel Burgos Gonzáles	71071005

Que, mediante Informe N° 126-2025-OFL.ASE.JUR/MDPM de fecha 01 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pardo Miguel, concluye que RESULTA VIABLE JURÍDICAMENTE, RECONOCER a la Junta Directiva Electa de la Agencia Municipal del Caserío Oriente Nuevo, jurisdicción del Distrito de Pardo Miguel, Rioja, San Martín, por estar alineado al principio de la legalidad del procedimiento administrativo, asimismo, recomienda emitir acto resolutivo con eficacia anticipada a partir del 27 de febrero de 2025, con un plazo de reconocimiento de dos (02) años.

Que, mediante Informe N° 245-2025-GM/MDPM, de fecha 08 de abril del 2025, el Gerente Municipal, dispone que se elabore acto Resolutivo de Alcaldía, de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-A/MDPM**

"Reconocimiento de la Junta Directiva de la Agencia Municipal del Caserío Oriente Nuevo, Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín.

Y conforme a lo dispuesto en los considerandos del presente acto resolutivo, y las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - RECONOCER al Nuevo Comité de la Agencia Municipal del Caserío Oriente Nuevo – Distrito de Pardo Miguel, Provincia de Rioja, Departamento de San Martín, según el siguiente detalle:

N.º	CARGOS	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.
01	AGENTE MUNICIPAL	David Fernández Banda	45003710
02	SECRETARIO	Nelmer Chávez Vega	46322135
03	TESORERA	Gabriela Peralta Núñez	47074748
04	FISCAL	Carloman Villegas Tafur	43382100
05	VOCAL 1	César Augusto Torres Cubas	44677867
06	VOCAL 2	Joel Burgos Gonzáles	71071005

**Artículo Segundo.** - DETERMINAR que la Junta Directiva descrita en el artículo precedente, tiene reconocimiento con eficacia anticipada a partir del 27 de febrero de 2025 con un plazo de vigencia de 02 años del (27 de febrero de 2025 hasta el 27 de febrero de 2027).

**Artículo Tercero.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social, proceder a inscribir a la Junta Directiva materia de la presente resolución, en el respectivo Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS del Distrito de Pardo Miguel.

**Artículo Cuarto.** - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, a las partes reconocidas e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento en el modo y forma de ley.

**Artículo Quinto.** - DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga al presente Acto Resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE,**

Cc.

- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- OGSyGD
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
- Agencia Municipal del Caserío Oriente Nuevo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARDO MIGUEL

Roger Neyra Guerrero  
 DNI N° 46322134  
 ALCALDE